

RESOLUCIÓN No. DE-143-2021

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.- DIRECCIÓN EJECUTIVA.-
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

SIENDO: Que el artículo 7 párrafo segundo del Decreto Legislativo No 274-2010, en relación con el artículo 9 del Decreto Ejecutivo PCM-047-2015, faculta a la Dirección Nacional de Bienes del Estado, para recuperar inmuebles que hayan sido asignados para la función de una Entidad del Estado y que no estuvieron cumpliendo con la función a que han sido destinados y proceder a reasignarlos.

CONSIDERANDO PRIMERO (1): Que mediante Decreto Ejecutivo No. 047-2015 de fecha 14 de septiembre del año 2015, se modifica la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES** en la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, como un ente desconcentrado de la Administración Pública, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO SEGUNDO (2): Que en auditoría practicada a la entonces Dirección General de Bienes Nacionales y de conformidad al Informe No.002-2014-DFBN, de junio del año 2014, por el Tribunal Superior de Cuentas a través de la Dirección de Fiscalización y el Departamento de Fiscalización de Bienes Nacionales, establecen en su literal B, Hallazgos y Recomendaciones, "... que la Dirección General Bienes Nacionales, no cuenta con bodegas seguras para el almacenamiento de bienes para reasignación. Que no posee bodegas para la custodia de bienes muebles propios o para reasignación ya que la Dirección General Bienes Nacionales ahora es el ente administrador de los bienes Nacionales, también es el superintendente de los mismos y en el caso que desaparezca una institución del Estado es la responsable de custodiar los activos hasta realizar las transferencias correspondientes o reasignaciones a las diferentes instituciones del sector público".

CONSIDERANDO TERCERO (3): Que el Centro Cívico Gubernamental entrara (o entro) en la fase de operación de las instalaciones con el traslado gradual de las instituciones, razón por la cual resulta necesario identificar por parte de la Dirección Nacional Bienes del Estado una bodega permanente lo suficientemente amplio en una zona de bajo congestionamiento a efecto de recolectar para transferencia los bienes de las instituciones a trasladarse que no llevaran al CCG, ya que el mismo cuenta con mobiliario y equipo como parte de la obligación contractual del inversionista operador privado.

CONSIDERANDO CUARTO (4): Que el departamento de Avalúos y Subastas de esta Dirección, emitió informe de fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019) en el cual expuso que se ha realizado la inspección de diferentes inmuebles estatales en la ciudad capital, de los cuales se encontró la Bodega asignada a la Secretaria de Educación ubicada en la intercepción de la avenida América y avenida Independencia, de la Colonia América a 150



metros gasolinera UNO – América, esquina opuesta Repostería El Hogar, Comayagüela, departamento de Francisco Morazán. estableciendo que la bodega referida se encuentra en desuso y el techo se observa con daños importantes (corrosión) con filtración (goteras) de aguas lluvias, la falta de mantenimiento ha generado que las ramas de los arboles han dañado también el techo y las paredes de lámina, sus portones principales están dañados por corrosión y desplomados, por los golpes que ha recibido cuando ingresaban vehículos de carga, el sistema eléctrico está en malas condiciones por el estado de su acometida, la obra gris construida en la parte trasera del bien inmueble se encuentra también en desuso y condiciones pésimas de servicio, no existen puertas instaladas para los servicios sanitarios, cielo falso en malas condiciones, el muro exterior perimetral presenta en su esquina un fuerte daño estructural, por el impacto de vehículo que afecto la pared de ladrillo únicamente pude observar que dos elementos de las fuerzas armadas custodian la bodega, pero las instalaciones requieren una inversión de remodelación para sus óptimas condiciones de servicio. **Observación:** Las instalaciones de la bodega están ubicadas en un lugar de muy buen acceso y plusvalía y observando el Informe No.002/2014 – DFBN, este inmueble es ideal para cumplir la recomendación y seria de excelente utilidad como centro de almacenamiento de bienes muebles y de distribución de los mismos. La inspección del inmueble antes mencionado se realizó el día viernes 7 de junio del presente año 2019.

CONSIDERANDO QUINTO (5): Que La Dirección Legal emite opinión legal y en su parte dispositiva recomienda a la Dirección Ejecutiva, salvo mejor criterio, aplique lo establecido en los artículos 7 párrafo segundo del Decreto Legislativo No 274-2010 y 9 del Decreto Ejecutivo PCM-047-2015, y en virtud que la Dirección Nacional de Bienes del Estado requiere tener de manera permanente una Bodega para la custodia y conservación de bienes muebles y así salvaguardarlos y no ocasionar perjuicios económicos al Estado ya que pueden ser objeto de robo, hurto y sufrir daños a causa de tercero, esto a efecto de cumplir con lo señalado por el Tribunal Superior de Cuentas y lo manifestado por el miembro propietario del Comité Técnico del Fideicomiso. Todo en el marco de aplicación de una política del uso racional de los bienes y gestión inmobiliaria eficiente.

POR TANTO: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO, en uso de las facultades a ésta conferidas y en aplicación de los artículos: 111 del Decreto Legislativo No 83-2004 Ley Orgánica del Presupuesto, 7 párrafo segundo del Decreto Legislativo No 274-2010, 9 del Decreto Ejecutivo No. PCM 047-2015 y Acuerdo Ejecutivo No. 226-2017, **RESUELVE: PRIMERO:** Téngase por acreditada la condición de desuso del inmueble asignado a la Secretaria de Educación, el cual está ubicado en la Colonia América, encontrándose inscrito a favor del Estado de Honduras bajo el número 125, folios 144 y 145 del tomo 123 del Registro de la Propiedad de este Departamento de Francisco Morazán, siendo que la Secretaria de Educación no ha dado cumplimiento con la función destinada y siendo que históricamente no ha sido objeto de registro en el Modulo de

Bienes Inmuebles del Sistema Nacional de Bienes del Estado en el SIAFI. **SEGUNDO:** Téngase por recuperado el bien inmueble de la Colonia América inscrito a favor del Estado de Honduras bajo el número 125, folios 144 y 145 del tomo 123 del Registro de la Propiedad de este Departamento de Francisco Morazán, el cual pasa de inmediato a esta Dirección Nacional de Bienes del Estado para su disposición; y **TERCERO:** Siendo que está plenamente acreditada la necesidad que la Dirección Nacional de Bienes del Estado cuente con una bodega permanente lo suficientemente amplio a efecto de dar cumplimiento con la recomendación realizada en el Informe No.002-2014-DFBN emitida por el Tribunal Superior de Cuentas así como contar con un lugar adecuado para la captación del mobiliario que no utilizarán las instituciones que actualmente están en la etapa de traslado de sus oficinas al Centro Cívico Gubernamental, en consecuencia, téngase por reasignado el bien antes relacionado a favor de esta Dirección Nacional de Bienes del Estado, para lo cual se instruye a la Gerencia Administrativa de esta Dirección para que a través de la Unidad Local Administradora de Bienes, proceda con el registro en el Modulo de Bienes Inmuebles la reasignación a favor de la Dirección Nacional de Bienes del Estado del inmueble objeto de ésta Resolución.- **CÚMPLASE.-**


ABG. FELIPE ARTURO MORALES
Director Ejecutivo
Dirección Nacional de Bienes del Estado


ABG. LUIS FRANCISCO CRUZ CHAVARRÍA
Secretario General